

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Marzo Treinta de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2018-00302-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, sobre entrega de dineros. De igual manera solicitud de aclaración sobre la notificación a la vinculada PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (Archivo No.38 y 43). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede no es posible la entrega peticionada, en vista que aún no se encuentra trabada la litis, como tampoco obra autorización por parte de la mencionada demandada sobre la entrega de los mismos.

De otra arista, respecto de la notificación a la vinculada Sociedad PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en vista que la presente causa judicial se ha venido tramitando con anterioridad a la vigencia del Decreto 806 de 2020, esta deberá surtirse conforme a las previsiones establecidas por el Art.74 del CPLYSS, conc. Con el Art.291 del CGP, esto es, por citación y aviso.

De otra parte es menester tener presente que por auto de fecha 5 de octubre de 2020 (Archivo No.05) se señaló que la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., se encontraba notificada por conducta concluyente, a través de la Depositaria DETARI S.A., quien fuera removida en tal calidad.

Con el fin de evitar futuras nulidades y de no vulnerar el derecho de defensa a la antes mencionada demandada, y conforme a solicitud que hiciera el apoderado de

la parte activa, mediante escrito obrante a folio 280 del expediente (Archivo No.001), se dispone el emplazamiento de la aquí demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y como consecuencia, el nombramiento de curador ad-litem. Queda al respecto pendiente que el memorialista haga la manifestación bajo la gravedad del juramento, de que trata el Art. 29 del CPLYSS.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

30/03/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47fcd0587f85ef5e8a5a6b87a4675d85070babe524bc457a0fa92d635977f795

Documento generado en 04/04/2022 08:32:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**